



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010625 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE MARZO DE 2017	7780
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 7140

ACUERDO GENERAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE MARZO DE 2017

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 102 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Novena Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha uno de marzo del año dos mil diecisiete, atento a lo previsto por los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 01/2017, del tenor literal siguiente:

"ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO"

NÚMERO 001/2017

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11 del Reglamento Interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear juzgados, establecer la competencia por materia y cuantía, determinar la división del Estado en distritos judiciales conforme al Sistema Mixto Tradicional y en Regiones Judiciales para los efectos de la impartición de justicia de acuerdo al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral; por ello, mediante acuerdo general 08/2016 de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo determinó que conforme al Sistema Mixto Tradicional, el Estado se divide en 19 Distritos Judiciales en los cuales se encuentran radicados distintos Juzgados, los que tienen competencia por materia y cuantía; en tanto que respecto al nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, se dividió en 09 Regiones Judiciales.

III. De la división territorial conforme al Sistema Mixto Tradicional, se obtiene que en los Distritos Judiciales Sexto y Décimo Cuarto, correspondiente a los municipios de Cárdenas y Balancán, aún se encuentran funcionando los Juzgados en materia Penal, para efecto de que los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, previsto en los artículos 16, párrafos segundo y décimo tercero, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto, 19, 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sean concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a dicho acto.

IV. En lo que respecta al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, la Región 4 se integra por los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, tiene su sede en el municipio de Emiliano Zapata e inició sus labores el diecinueve de octubre de dos mil quince; la Región 8 comprende al municipio de Cárdenas con sede en la misma municipalidad, la que abrió sus actividades el veinticinco de abril de dos mil dieciséis; y la Región 9 que atiende únicamente al municipio de Centro, en función desde el seis de junio de dos mil dieciséis, lo que implica, naturalmente, que a partir de las fechas en que están en ejercicio las regiones judiciales mencionadas, los juzgados penales que operan el Sistema Mixto Tradicional han disminuido su actividad jurisdiccional, al igual que los juzgados de Paz.

V. Atento a lo anterior, este cuerpo colegiado, previo estudio y análisis, ha suprimido cuatro juzgados penales en distintos distritos judiciales, por lo que en esta misma tesitura considera viable continuar con este plan de acción, en razón de que a partir de la entrada en vigor del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, los juzgados penales y los juzgados de paz, en su caso, se han dedicado únicamente a continuar el trámite, resolver los asuntos que habían radicado anteriormente, a pronunciarse de la prescripción correspondiente en cuanto esta institución jurídica se actualiza, así como a recibir consignaciones por hechos que tuvieron lugar antes del inicio de la implementación de la reforma penal, sin que con ello se afecte o menoscabe la prestación del servicio de impartición de justicia en los términos que demanda el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que la carga de trabajo en materia penal que se genera en los distritos judiciales en los que se suprimirán juzgados, podrá ser atendida de forma adecuada conforme al Sistema Mixto Tradicional por otros juzgados penales de primera instancia y de paz, respectivamente.

VI. A lo anterior, se suma el análisis de los datos estadísticos, de las autovisitas de los propios juzgados, las visitas carcelarias realizadas por los jueces y las últimas visitas ordinarias, instrumentos de los que se obtiene la carga de trabajo actual en los Juzgados Penales de Primera Instancia, así como la de los juzgados de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Juzgados Penales		
Carga de trabajo al 31 de enero de 2017		
Municipio	Expedientes en trámite	Expedientes en casillero de prescripción
Balancán	7	86
Primero de Cárdenas	34	128
Segundo de Cárdenas	36	226
Primero de Centro	71	167
Segundo de Centro	49	109
Tercero de Centro	73	251
Cuarto de Centro	61	180
Quinto de Centro	93	268
Sexto de Centro	88	347
Tenosique	4	56

Del esquema anterior, se desprende que en el Municipio de Cárdenas, correspondiente al Sexto Distrito Judicial, existen dos juzgados que atienden la materia penal bajo el Sistema Mixto Tradicional, los que tienen un menor número de expedientes en trámite en relación a los que conoce un juzgado de Centro, por lo que dicha demanda en aquella municipalidad pudiera ser atendida por un sólo juzgado.

Asimismo, se observa una drástica disminución de asuntos jurisdiccionales en los juzgados de Balancán y Tenosique, por lo que sería factible concentrar los trámites de los expedientes en un solo juzgado y considerar el programa de Regionalización de las Prisiones con Base al Nuevo Sistema de Justicia Penal por Regiones, implementada por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual los internos a disposición del Juzgado de Balancán fueron trasladados al Centro de Readaptación Social de Tenosique, Tabasco.

De los Juzgados de Paz del Primer Distrito Judicial se obtiene lo siguiente:

Juzgados de Paz, Primer Distrito Judicial		
Expedientes Penales		
Carga de trabajo al 31 de enero de 2017		
Juzgado	Expedientes en trámite	Expedientes en casillero de prescripción
Primero de Paz	13	65
Segundo de Paz	4	70
Tercero de Paz	12	58
Cuarto de Paz	8	67

Juzgados de Paz, Primer Distrito Judicial			
Expedientes civiles			
Carga de trabajo al 31 de enero de 2017			
Juzgado	Total de expedientes en trámite	No contentivos de consignación de pensión	Otros juicios y procedimientos
Primero de Paz	485	361	124
Segundo de Paz	441	360	81
Tercero de Paz	352	269	83
Cuarto de Paz	361	281	120

De los esquemas que anteceden, se obtiene que los juzgados de Paz del Primer Distrito Judicial, del Municipio de Centro, cuentan con una mínima carga de trabajo en materia penal, y si bien existe un número considerable de expedientes en trámite en materia civil, la mayoría de éstos corresponden a asuntos no contentivos de consignación de pensión alimenticia, mismos que no implican mayor complejidad para la substanciación.

VII. Por lo que, de la valoración realizada a las cargas laborales de los juzgados penales, los asuntos en trámite y la accesibilidad para los justiciables, este Cuerpo Colegiado considera viable suprimir el Juzgado Segundo Penal del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, en consecuencia la denominación del actual Juzgado Primero Penal, será "Juzgado Penal" del mismo distrito judicial e igual sede y domicilio; el Juzgado Penal del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Balancán; y el Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, todos de Primera Instancia, pues es evidente que mantenerlos en operación implica seguir sosteniendo económicamente una estructura tanto física como de personal, que ya no está cumpliendo con la función para la cual fue creada, en tal virtud se suprimen las plazas de jueces adscritas a dichos juzgados.

VIII. Con la supresión de dos juzgados penales y uno de paz de Primera Instancia, el Estado prosigue con la liquidación del Sistema Mixto Tradicional, acciones que fortalecen el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, que opera en toda la Entidad, las que permiten racionalizar al máximo los recursos humanos, materiales y financieros con que actualmente cuenta el Poder Judicial del Estado.

Dicha supresión es acorde a los lineamientos de la Recomendación General 28/2016 "Sobre la Reclusión Irregular en las Cárceles Municipales de la República Mexicana", aprobada por el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Sesión Ordinaria 347, y armoniza con el programa de "Regionalización de las Prisiones con Base al Nuevo Sistema de Justicia Penal por Regiones", implementada por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que contempla regionalizar los Centros de Reinserción Social y dejar sedes en la Ciudad de Villahermosa y en los Municipios de Comalcalco, Cárdenas, Huimanguillo, Macuspana y Tenosique, Centla, Cunduacán y Tacotalpa, Tabasco.

IX. En virtud de lo anterior, con la finalidad de garantizar los derechos a los justiciables, de conformidad a las diversas disposiciones constitucionales, federal y estatal, en los tratados firmados y ratificados por México y las leyes locales, se establece que los asuntos que se encuentren radicados en el Juzgado Segundo Penal del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, serán transferidos y declinados al Juzgado Primero Penal del mismo distrito judicial; y en el caso de los expedientes radicados en el Juzgado Penal del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Balancán, de igual forma se transferirán y declinarán al Juzgado Penal del Décimo Primer Distrito Judicial, Municipio de Tenosique, con sede en dicha Ciudad, a éste último se le ampliará la competencia por territorio; todos para su continuación, resolución y/o lo que corresponda; en el entendido de que los Juzgados Penales de Cárdenas -subsistente- y Balancán, atenderán, en su orden, las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial de los

Distritos Judiciales cuyos Juzgados se suprimen, hasta antes de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

X. En cuanto a los expedientes en trámite radicados en el Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, éstos se transferirán y declinarán a los juzgados Primero, Segundo y Tercero de Paz del mismo Distrito Judicial, de manera aleatoria y proporcional en tres rubros: expedientes penales, civiles no contenciosos y, otros juicios y procedimientos civiles. De tal manera que se procurará que reciban un igual número de expedientes de los rubros mencionados.

XI. Este Consejo considera finiquitar o reascribir al personal que labora en los juzgados que se supriman y que opte por ello, a diversas áreas que el propio Consejo determine, para lo que se considerará la carrera judicial, en los casos que así proceda, la experiencia y capacidad de cada uno, buscando en todo momento abatir los requerimientos de operatividad que exige el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en las distintas regiones o, en su caso, a otros juzgados que operan diferentes materias a la penal.

En base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprimen los Juzgados, Segundo Penal del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas con sede en la misma Ciudad; Penal del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Balancán, Tabasco, con sede en la misma Ciudad; y Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, Tabasco, con sede en la Ciudad de Villahermosa, a partir del uno de abril de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, se suprimen las plazas de jueces de primera instancia y de paz que se encontraban adscritas a los juzgados Segundo Penal del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas; Penal del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Balancán; y Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO. El Juzgado Primero Penal del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, con sede en la Ciudad, a partir de la supresión del Juzgado Segundo Penal, se denominará Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con domicilio ubicado en Calle Limón, esquina con Naranjos, Colonia Infonavit Loma Bonita, Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

CUARTO. Se amplía la competencia territorial del Juzgado Penal del Décimo Primer Distrito Judicial, Municipio de Tenosique, con sede en

la misma Ciudad, para que conozca de los asuntos declinados por el Juzgado Penal del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Balancán y de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial del distrito judicial mencionado, hasta antes de la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en la Región.

QUINTO. Dada la supresión de los juzgados penales señalados en párrafos anteriores y la ampliación de competencia, respectiva, los expedientes que se encuentren en trámite en el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, pendientes de resolución y aquéllos que se encuentren en el casillero de prescripción, serán declinados al Juzgado Penal de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda; en esa tesitura, los expedientes que se encuentren en trámite en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial, Municipio de Balancán, pendientes de resolución y aquéllos que se encuentren en el casillero de prescripción, serán declinados al Juzgado Penal de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Tenosique; por otro lado, tramitarán en su orden, todas las consignaciones que se generen por hechos delictivos que se hayan llevado a cabo en el espacio territorial de los distritos judiciales mencionados, anteriores a la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.

SEXTO. Los expedientes que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción, tanto penales como civiles en el Juzgado Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, serán declinados a los juzgados Primero, Segundo y Tercero de Paz del mismo Distrito Judicial, de manera aleatoria y proporcional en tres rubros: expedientes penales, civiles no contenciosos y, otros juicios y procedimientos civiles.

SÉPTIMO. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales respecto a actos pronunciados por las autoridades del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas, será autoridad responsable sustituta el Juzgado Penal de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial; de igual manera los actos pronunciados por las autoridades del Juzgado Penal de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial, Municipio de Balancán, será autoridad responsable sustituta el Juzgado Penal de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial, Municipio de Tenosique, Tabasco; y en los actos pronunciados por las autoridades del Juzgado Cuarto de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, Municipio de Centro, será autoridad responsable sustituta el Juzgado de Paz de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, al que se haya declinado el expediente respectivo; tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

OCTAVO. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión del Juzgado Primero Penal del Sexto Distrito Judicial, del Juzgado Penal del Décimo Cuarto Distrito Judicial y del Juzgado Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial, municipios Cárdenas, Balancán y Centro, Tabasco, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El personal adscrito a los Juzgados Penales y de Paz que se suprimen, deberán realizar los trámites legales necesarios para declinar, en su orden, la competencia de los expedientes a su cargo, a los Juzgados Penales de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, Municipio de Cárdenas y Décimo Primer Distrito Judicial, Municipio de Tenosique; en cuanto a los expedientes del Juzgado de Paz deberán realizar el trámite conforme al Punto Sexto del presente Acuerdo.

CUARTO. Los jueces adscritos a los juzgados penales del Sexto Distrito Judicial y Décimo Cuarto Distrito Judicial, de los municipios de Cárdenas y Tenosique; así como los adscritos a los juzgados Primero, Segundo y Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial del Municipio de Centro, en el mismo acuerdo mediante el cual realicen el avocamiento de los expedientes que les serán declinados por los respectivos juzgados que se suprimen, deberán ordenar comunicarlo a las partes y a las autoridades que intervengan en los juicios.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta Institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

SEXTO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

--- EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES, MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, ANTE LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ. LO QUE CERTIFICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS-MIL-DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. --- DOY FE.---



No.- 7141

Gobierno del
Estado de Tabasco

AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ACTUANDO EN MI CALIDAD DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN IV. DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 1 FRACCIÓN VI, 6, 11 FRACCIONES X, 13 Y 18 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IX Y X DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 39 DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

1.- Con fecha 23 de noviembre de 2016, se publicó en el Suplemento 7744 B del Periódico Oficial No. 6608 del Estado de Tabasco, la Declaratoria de Emergencia derivada de la perspectiva de Frentes Fríos para la temporada 2016-2017 considerado en 50 Frentes Fríos, para realizar acciones preventivas en el Territorio del Estado de Tabasco.

2.- En términos de lo dispuesto por el párrafo tercero parte in fine de la Declaratoria de Emergencia antes invocada, que dispone "Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de Protección Civil y Salud así lo determinen, con base a lo estipulado en los artículos, 23 fracciones III y XXVI y 79 de la Ley de Protección Civil.

3.- Con el propósito de conformar la evidencia documental de los trámites y operaciones que se realizan con motivo, autorización y aplicación, de recursos del FOCOTAB, las Dependencias y Ayuntamientos que sean responsables del ejercicio directo de estos recursos formularán un Libro Blanco, que contendrá el aviso de cierre de la Declaratoria de Emergencia a que se alude.

Con base en lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA.

PRIMERO. - Las medidas de seguridad emitidas en la Declaratoria de Emergencia, a que se contraen los considerandos 1 y 2 de este Aviso se han llevado a cabo, permitiendo cumplir cabalmente en tiempo y forma con las acciones de mitigación y resiliencia llevadas a efecto con la población afectada.

SEGUNDO. - En términos de lo dispuesto por el artículo 23, fracciones I, III y XI de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, el Instituto de Protección

Civil del Estado de Tabasco, ha coordinado y evaluado el cumplimiento de las medidas de seguridad, dictaminando la viabilidad del cierre de la Declaratoria de Emergencia. Mediante Oficio IPCET/DGIR/290/2017 del 13 de marzo de 2017, el C. Ing. Iván Martínez Herrera, Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado, informa al C. Lic. Gustavo Rosario Torres, Secretario de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Protección Civil, que no existen condiciones para continuar con esta Declaratoria activa, por lo que le solicita emita el Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia.

TERCERO. - El presente Aviso de Cierre de la Declaratoria de Emergencia, se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso de Cierre de vigencia de la Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su suscripción.

DADO EN EL DESPACHO OFICIAL DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ING. IVÁN MARTÍNEZ HERRERA
COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL

No.- 7142

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Dirección de Administración

Convocatoria: 004


En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del Servicio de Seguro del Parque Vehicular, del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

Clave de Licitación	Monto	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Fecha de Presentación de Propuestas	Fecha de Apertura de Propuestas
56084001-004-17	\$ 3,500.00	04/0/2017	07/04/2017 11:00 horas	18/04/2017 11:00 horas	20/04/2017 11:00 horas

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Contratación del Servicio de Seguro para el Parque Vehicular del Municipio de Centro, Tabasco.	494	Póliza

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx/content/adquisiciones> o bien en: Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035. El pago para la obtención de las bases, deberá efectuarse en las cajas de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de abril del 2017 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de abril del 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 20 de abril del 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del Ayuntamiento del Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración.
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata.
- ✓ El pago se realizará: Crédito 30 días después de entregada la factura.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.


 Centro, Tabasco, a 29 de marzo del 2017.
 Lic. Alejandro Brown Bócanegra
 Director de Administración
 Rubrica.



No.- 7143

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de cemento gris para apoyo con material de construcción para el mejoramiento de especios familiares del municipio de Jalpa de Méndez, tabasco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
56271024-001-17	\$2,500.00	29/Marzo/2017	4/Abril/2017 hasta las 14:00 horas	10/Abril/2017 16:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/Abril/2017 08:00 horas	18/Abril/2017 10:00 horas	19/Abril/2017 16:00 horas

Partida	Clave CAME	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	05353	CEMENTO GRIS DE 50 KG. TIPO PORTLAND CPC 30 R.	35,050	sacos

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://contraloria.tabasco.gob.mx>, y en la Dirección de Administración, Ubicado en la Plaza Hidalgo Número 1, Colonia Centro, C.P. 86200, Jalpa de Méndez, Tabasco, teléfono: 914-33-71-26-71-20, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- El Costo de las bases será de: \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de abril de 2017, a las 16:00 hrs. en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco, ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 17 de abril de 2017, a las 08:00 hrs., en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de abril de 2017, a las 10:00 horas, en: Sala de Cabildo, ubicado en el edificio del H. Ayuntamiento Constitucional de JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco, Avenida Miguel Hidalgo, Número s/n, Colonia Centro, C.P. 86400, JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: libre a bordo en las comunidades, rancherías y poblados del municipio de JALPA DE MÉNDEZ, Tabasco, los días lunes a domingo en el horario de entrega: 7:00 a 18:00.
- Plazo de entrega: Inmediata según se requiera, contados a partir de la firma del contrato.
- El pago se realizará: en un máximo de 15 días a partir de la presentación de la factura en la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, A 29 DE MARZO DE 2017



Lic. Carlos Alberto Gutiérrez Torres

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
RUBRICA



**C. Agustín
Silva Vidal**
Secretario de Comunicaciones
y Transportes

No.- 7144

"2017, Año del Centenario de
la Promulgación de la
Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos".



Circular No. SCT/002/2017

Asunto: Autorización de Nuevas Tarifas del
Servicio Público de Transporte de Carga en
Vehículos Tipo Volteo que modifica la Circular
No. SCT/003/2012 de fecha 21/06/2012.

Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo de 2017.

CC. Concesionarios del Servicio de Transporte
Público de Carga de Materiales para la Construcción a
Granel en Vehículos tipo Volteo, del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los Artículos 33 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 9 fracciones XXIV y XXVI, 12 fracción II, 29 fracción II, 45 fracción II, 47, 122, 124 y 128 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 52, 53, 54, 130, 131 fracción XV, 133, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, derivado del análisis de sus propuestas y de conformidad con los resultados del Estudio Técnico realizado por la Dirección General Técnica, para la actualización del marco operativo y del esquema del costo en el Servicio de Transporte Público de Carga de Materiales para la Construcción a Granel y de Material Pétreo tipo Roca en Camiones tipo Volteo, se autoriza el incremento a las tarifas, así como sus reglas de aplicación, según se describe en las tablas siguientes:

TABLA 1: Servicio de Transporte Público de Acarreo de Materiales para la Construcción.

CAMIÓN VOLTEO /m ³	COSTO HORARIO		TRANSPORTANDO SOBRE PAVIMENTO			TRANSPORTANDO SOBRE REVESTIMIENTO TERRACERÍA/BOBRECHA		
	Activo /hr	Inactivo /hr	Entre Km /m ³ -Km	Del Km 2 al Km 20 /m ³ -Km	Del Km 21 en adelante /m ³ -Km	Entre Km /m ³ -Km	Del Km 2 al Km 20 /m ³ -Km	Del Km 21 en adelante /m ³ -Km
TARIFA ACTUAL VIGENTE DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2012	364.23	158.51	8.05	3.44	3.28	8.93	4.35	4.09
7 NUEVA TARIFA VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2017	436.53	189.97	9.65	4.12	3.93	10.70	5.21	4.90

TABLA II: Servicio de Transporte Público de Acarreo de Material Pétreo tipo Roca.

CAMIÓN O TEE	COSTO HORARIO		TRANSITANDO SOBRE PAVIMENTO			TRANSITANDO SOBRE REVESTIMIENTO TERRACEROS BREGIA		
	Activo \$/H	Inactivo \$/H	Primo Km \$/m-Km	De Km=2 Al Km=20 \$/m-Km	De Km=21 En adelante \$/m-Km	Primo Km \$/m-Km	De Km=2 Al Km=20 \$/m-Km	De Km=21 En adelante \$/m-Km
TARIFA GENERAL GENTE DESDE EL 1 DE AGOSTO DE 2017	389.72	169.60	8.61	3.69	3.51	9.56	4.66	4.37
NIUEVA TARIFA GENTE PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2017	467.08	203.27	10.32	4.42	4.21	11.46	5.59	5.24

Las Tarifas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del 3 de abril de 2017 y de conformidad a las atribuciones formales de esta Secretaría, estas solo podrán ser revisadas después de un año a partir de este resolutivo, siempre y cuando así lo considere pertinente.

Sin otro particular, me despido de Ustedes enviándoles un saludo cordial.

Atentamente



- C.c.p. Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador del Estado de Tabasco;
- Tec. Alipio Ovando Magaña.- Subsecretario de Transportes del Estado de Tabasco;
- M.A.P. César Ángel Martín Rodríguez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la SCT;
- M.I. Ramón Alonso Herrera Llergo.- Director General Técnico de la SCT;
- C.P. Guillermo Cortázar Cutiérrez.- Director General de Transportes de la SCT;
- Lic. Javier Humberto Adriano Arias.- Director General Operativo de la SCT;
- Lic. Carlos Alberto Reyes Valencia.- Director de Normatividad de la SCT;
- Biol. Rubén Fernando Magaña Chan.- Director de Estudios y Proyectos de la DGTEC;
- Lic. Miguel Francisco Sasso Baeza.- Director de Atención Ciudadana de la SCT;
- Director del Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la SCT;
- Minutario de la SCT / Archivo.

TEC. AOM / M.A.P. CAMR / M.I. RAHLL

Periférico Carlos Pellicer Cámara S/N Esq. Distrito Minatitlán
 Fracc. José Pagés Llergo
 Tel. (993) 3503999 Ext. 45006
 Villahermosa, Tabasco, México
<http://sct.tabasco.gob.mx>

Circular No. SCT/002/2017



No.- 7123

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00083/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LEONOR CARRILLO CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 06-91-71 (SEIS HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS Y SETENTA Y UN CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana LEONOR CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las ocho horas con ocho minutos (11:08 a.m.), del día veinticuatro de enero del presente año, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y LEONOR CARRILLO CARRILLO.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11587, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 215, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02630, a nombre de CARRILLO CARRILLO LEONOR.
- 5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de LEONOR CARRILLO CARRILLO.
- 6.- Original del Volante número 40628 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a LEONOR CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas y setenta y un centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (645.00) seiscientos cuarenta y cinco metros con Ofelia Rodríguez García; AL SUR: con (500.00) quinientos metros con Clemencia Mena Mayo; AL ESTE: con (130.00) ciento treinta metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con la carretera Antigua Ogarrío.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 83/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 542.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadana OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA y CLEMENCIA MENA MAYO, ambas con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con

una superficie 06-91-71 (seis hectáreas, noventa y un áreas y setenta y un centiáreas); con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (645.00) seiscientos cuarenta y cinco metros con Ofelia Rodríguez García; AL SUR: con (500.00) quinientos metros con Clemencia Mena Mayo; AL ESTE: con (130.00) ciento treinta metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con la carretera Antigua Ogarrío, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente,

debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C.B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7131

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 594/2013, relativo al juicio en la en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el Licenciado JOSÉ FRANCISCO BADILLO SALA, Endosatario en Procuración al cobro, en contra de la ciudadana TERESA JUÁREZ CRUZ; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 16/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERRA, TABASCO, A DIECISÉIS DE
FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Saúl Córdoba Córdoba, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, solicita se señale nueva fecha para la diligencia de remate, manifestando que resulta insuficiente el tiempo para realizar las publicaciones de los edictos y avisos con relación a la diligencia que se encuentra señalada en autos.

En consecuencia, como lo solicita y en virtud de sus manifestaciones realizadas, ha lugar a señalar de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para la diligencia de remate en primera almoneda y en los mismos términos de lo ordenado en el auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que expídasele los avisos y edictos correspondientes para su fijación.

En virtud de lo anterior, se deja sin efecto la hora y fecha de la diligencia de remate señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintidós de febrero del presente año.

SEGUNDO. Visto el punto que antecede, se glosan a los autos y sin efecto legal alguno, los avisos para su fijación relacionados con los oficios números 710 al 726, asimismo los edictos, mismos que se encuentran elaborados con fecha tres de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

ACUERDO: 14/DICIEMBRE/2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE
DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado Saúl Córdoba Córdoba, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta con el que realizar

diversas manifestaciones en relación al provisto de dos de diciembre del año en curso y entre otras cosas manifiesta que el inmueble embargado en autos resulta ser el mismo que aparece descrito en el auto de remate emitido por el Perito Rafael Guerra Martínez, de igual manera se le señala fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate, por lo tanto se le tiene por hecha la aclaración para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se procede al análisis de la solicitud del apoderado legal de la parte actora, respecto de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, realizándose de la siguiente manera.

Obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero Rafael Guerra Martínez, perito en rebeldía de la parte actora.

Por auto de fecha dos de diciembre del año que transcurre se tuvo al Licenciado Saúl Córdoba Córdoba, manifestando su conformidad con dicho avalúo.

En esa tesitura, y dada la conformidad del apoderado legal de la parte actora con el avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del código de comercio aplicable al presente asunto, se señala las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el predio rústico ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez, esquina con la Avenida Méndez de esta ciudad, y/o calle Ignacio Gutiérrez número 207 Colonia Tamulte, con un área total de 69.80 metros cuadrados, con folio real 204542, número de predio 60749, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 5.80 metros con calle Ignacio Gutiérrez Gómez.

Al Sur: 5.80 metros con Propiedad de Antonio Espinoza Villamil.

Al Este: 12.00 metros con templo evangélico.

Al Oeste: 12.00 metros con propiedad de Conrado M. Ardizano.

Al cual se le fijó un valor comercial por el cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,185,000.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente al momento de la presentación de la demanda, en relación con el numeral 1054 de la última legislación invocada.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Significaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 1410 del Código de Comercio aplicable al caso, anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

Por último se tiene al apoderado legal de la parte actora, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos a la Pasante de la Licenciatura en Derecho **Beyri Moreno López**, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio


NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **María del Carmen Valencia Pérez**, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del

Estado, por y ante el secretario judicial licenciado **Julio César Morales Gómez**, que autoriza, certifica y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **Tres veces dentro del término de Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **Siete** días del mes de **Marzo de Dos Mil Diecisiete**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial



Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 7130

JUICIO ORDINARIO ACCIÓN REIVINDICATORIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR: JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

En el expediente número **288/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por los ciudadanos **CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO**, en su carácter de Apoderado Legales de **CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE**, Albacea Definitivo de la Sucesión de la extinta **MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE**, en contra de **MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO**; se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 09/FEBRERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Por presentado el M.D. **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, de personalidad reconocida en autos, con el escrito que se provee, como lo solicita y toda vez que obran en autos los informes rendidos por diversas autoridades, en donde no se encontró registro alguno a nombre de los demandados **JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V.**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor al presente asunto y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha **dieciséis de junio de dos mil quince**, notifíquese y emplácese a los demandados **JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V.**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por **tres veces, de tres en tres días** en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles, se le hace saber a los demandados **JAVIER MORALES COUTIÑO Y MATERIALES AGREGADOS Y ASOCIADOS DE TABASCO S.A. de C.V.**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de nueve días hábiles para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO: 16/JUNIO/2015

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentados a los ciudadanos **CARLOS MARIO JUÁREZ DE DIOS Y ALEJANDRO JUÁREZ PACHECO**, con el escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado Legales de **CARLOS MARIO JUÁREZ DE LA FUENTE**, Albacea Definitivo de la Sucesión de la

extinta **MARÍA DE LA FUENTE DE LA FUENTE**, tal y como lo acreditan con Escritura Pública certificada número 12,841 de fecha 28 de Mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO, Notario Público número dos de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, personalidad que se les tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con ese carácter promueven juicio **ORDINARIO CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA**, en contra de **MATERIALES Y AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V. Y JAVIER MORALES COUTIÑO**, quien tiene su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en la Carretera Villahermosa, Frontera Km. 0.5 número 494 el Recreo, Villahermosa, Tabasco, de quien se reclama las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214, 556, 557, 560 Fracciones I, 562 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 842, 843, 844, 847, 849, 850, 951, 952, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córraseles trasladados a los demandados, emplazándolos para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzcan su contestación ante este juzgado.

Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas de este Juzgado.

TERCERO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial

definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

CUARTO. Señalan como domicilio los actores para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en Calle Huimanguillo número 213-A, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, de la Colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco y con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado se tiene por nombrando como su Abogado Patrono al Maestro en Derecho **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, designación que se que se le tiene por hecha, toda vez que se encuentra inscrita la cédula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Asimismo se tiene por autorizando para efectos de oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos públicos, privados, revisar y sacar copias del expediente a los pasantes en derechos **AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, JOSÉ ROMÁN IZQUIERDO MARTÍNEZ, DANIEL SÁNCHEZ LÓPEZ Y CRUZ ROBERTO GARCÍA CERINO.**

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstenga de **demoler, cavar, modificar, los linderos y las colindancias del bien inmueble materia del juicio, o traspasar de forma alguna la posesión que tiene de manera ilegal ó cualquier otro acto que entorpezca la acción intentada, del inmueble predio rústico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Segunda Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 10,000.00 M2;** aperecidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. En cuanto a las pruebas que ofrecen los actores, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado un contrato de compraventa en copia certificada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.**

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los **Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres veces, de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Dieciséis días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis,** en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial



Licda. Jessica Nahyr Torres Hernández



No.- 7129

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 199/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ALFONSO GUEMEZ HERNANDEZ radicándose la causa bajo el número 199/2016, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (09) NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Luis Alfonso Gomez Hernández, con su escrito y anexos, consistente en: Original de plano a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, del predio ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal Esquina Ángel Suárez Rodríguez, colonia los Mangos Paraiso, Tabasco; Constancia Catastral signada por la M. D. Mireya del Carmen Suárez Sosa, Subdirectora de Catastro; Volante numero 37223, de cinco de octubre del 2015, signado por la licenciada Martha Patricia Velazquez Hernández, registrador publico del Instituto registral del estado en Comalcalco, Tabasco; Certificado de predio a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por la licenciada Maria del Rosario Frías Ruiz; Acuse de actualización al registro federal de contribuyente a nombre de Luis Alfonso Gomez Hdez, de fecha quince de enero del dos mil diez, constancia de residencia a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por la subdelegada municipal de la colonia Carlos A. Madrazo de Paraiso, Tabasco; Constancia de residencia a nombre de Luis Alfonso Gomez Hernández, signado por el secretario del Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco, copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, a nombre de Francisco Angulo Rodríguez; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Nacir Antonio Rajal y Ángel Suárez Rodríguez, colonia los mangos de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 186.65 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: dos medidas 6.13 y 1.22 metros con la calle Ángel Suárez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros con callejón de acceso;

Al Suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricárdez del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros con calle Nacir Antonio Rajal, en el cual se encuentra un taller de carpintería y unas oficinas;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 199/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto

Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa,

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírase oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Ignacio Ramírez numero 113 de este municipio de Paraiso, Tabasco, constante de una superficie total 1,197.00, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste: dos medidas 6.13 y 1.22 metros con la calle Ángel Suárez Rodríguez;

Al Sureste: 15.70 metros con callejón de acceso;

Al Suroeste: 13.20 metros, con Yudi Ricárdez del Valle;

Al Noroeste: 16.94 metros con calle Nacir Antonio Rajal, en el cual se encuentra un taller de carpintería y unas oficinas, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos

de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Requierase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación, señale los nombres y domicilios exactos de los colindantes, para dar cumplimiento al punto que antecede.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 301 de Paraíso, Tabasco, y autorizando para recibirlas a los licenciados FRANCISCO ANGULO RODRIGUEZ Y/O ISAAC DOMÍNGUEZ GÓMEZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAISO, TABASCO,

MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CECILIA DOMÍNGUEZ PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
AL JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO

MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PAZ DE PARAISO, TABASCO.



No.- 7128

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 88/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ISRAEL MAYO VÁZQUEZ O ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A (25) VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ISRAEL MAYO VÁZQUEZ ó ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta recibido a las (11:38 a.m.) once horas con treinta y ocho minutos del (24) veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: ISRAEL MAYO VÁZQUEZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de enero del año dos mil cinco (2005), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de MAYO VÁZQUEZ ISRAEL.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ISRAEL MAYO VÁZQUEZ.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ISRAEL MAYO VÁZQUEZ ó ISRAEL MAYO VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 05-37-94 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL SUR: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con (367.80) trescientos sesenta y siete con ochenta metros con Antonio Mayo Vázquez y; al OESTE: (352.34) trescientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros con Maricela Ribón López.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 990, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 88/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 617

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de a Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANTONIO MAYO VÁZQUEZ y MARICELA RIBÓN LÓPEZ, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveido, manifiesten lo que a sus Jerechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveido en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría inscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concurriéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 05-37-94 (cinco hectáreas, treinta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL SUR: con (150) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con (367.80) trescientos sesenta y siete con ochenta metros con Antonio Mayo Vázquez y; al OESTE: (352.34) trescientos cincuenta y dos con treinta y cuatro metros con Maricela Ribón López, pertenece o no al fundo legal de este Municipio, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tabieros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de

Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días al actor, contados a partir del siguiente de la notificación de éste proveído, para efectos de que aclare con documento oficial cual es su nombre correcto y completo, así mismo, para que proporcione el nombre y domicilio de los representantes de los colindantes que se encuentran ubicados a lado NORTE y SUR, del predio en litis.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACÓRDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
Ingrid C. B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7127

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 87/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE GAMAS MENA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE DOMINIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a GUADALUPE GAMAS MENA, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con treinta y tres minutos (11:33 a.m.) del día (24) veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2006), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: GUADALUPE GAMAS MENA.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (7) siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (18) dieciocho de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha (3) tres de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de GAMAS MENA GUADALUPE.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. GUADALUPE GAMAS MENA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a GUADALUPE GAMAS MENA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-09-00 (seis hectáreas con nueve áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos setenta metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con Santo-Jiménez Vázquez; AL ESTE: con (70) setenta metros con Carrretera Antigua Ogarrío y; AL OESTE: con (70) setenta metros con Jorge Mena Vidal.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, former

expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 87/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 602.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JORGE MENA VIDAL, SANTO JIMÉNEZ VÁZQUEZ Y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El

Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-09-00 (seis hectáreas con nueve áreas cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos setenta metros con José Luis Ramos Carrillo; AL SUR: con (870) ochocientos setenta metros con Santo Jiménez Vázquez; AL ESTE: con (70) setenta metros con Carretera Antigua Ogarrío y; AL OESTE: con (70) setenta metros con Jorge Mena Vidal, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede; dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7126

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

EL CIUDADANO LICENCIADO, ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A USTED, CIUDADANO JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME, SALUDO Y,

H A G O S I A B E R

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00086/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 03-00-12 (TRES HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y DOCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Florentino Hernández Carrillo, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con veinticuatro minutos (11:24 a.m.), del día veinticuatro de enero del presente año, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11582, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 205, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02650, a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.
- 5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.
- 6.- Original del Volante número 40645 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al reverso solicitud de informe de persona alguna.

Con tales documentos, se tiene a FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-12 (tres hectáreas, cero áreas y doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con Agustín Mena Mayo; AL SUR: con (229.00) doscientos veintinueve metros con Concepción Ribón Carrillo; AL ESTE: con (121.00) ciento veintinueve metros con el Ejido Las Piedras; al OESTE: con (117.00) ciento diecisiete metros con la carretera Antigua Ogarrío.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 086/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 587.

TERCERO.- Hágasela saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadana AGUSTÍN MENA MAYO, CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-12 (tres hectáreas, cero áreas y doce centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (336.00) trescientos treinta y seis metros con Agustín Mena Mayo; AL SUR: con (229.00) doscientos veintinueve metros con Concepción Ribón Carrillo;

AL ESTE: con (121.00) ciento veintiún metros con el Ejido las Piedras; al OESTE: con (117.00) ciento diecisiete metros con la carretera Antigua Ogarrío, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid Cabello Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7125

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00085/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 12-52-15 (DOCE HECTÁREAS, CINCUENTA Y DOS ÁREAS Y QUINCE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con dieciocho minutos (11:18), del veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre ANTONIO MORENO SILVA, y ELIADA QUINTANA RAMÍREZ.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11610, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 189, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02645, a nombre de QUINTANA RAMÍREZ ELIADA.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ELIADA QUINTANA RAMÍREZ.

6.- Original del Volante número 40624 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-52-15 (doce hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (850.00) ochocientos cincuenta metros con María del Socorro Carrillo Córdova; AL SUR: con (900.00) novecientos metros con María Guadalupe Romero Méndez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera vieja Ogarrío; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 085/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 572.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho

predio, ciudadano MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CORDOVA, MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie de 12-52-15 (doce hectáreas, cincuenta y dos áreas y quince centáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (850.00)

ochocientos cincuenta metros con María del Socorro Carrillo Córdova; AL SUR: con (900.00) novecientos metros con María Guadalupe Romero Méndez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con carretera vieja Ogarrío; al OESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. Barrosa
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0082/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LOLA TORRUCO QETCHU O LOLA TORRUCO QUECHU, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 03-00-00 (TRES HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana LOLA TORRUCO QETCHU O LOLA TORRUCO QUECHU, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con treinta y cinco minutos (10:35a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el ANTONIO MORENO SILVA, y LOLA TORRUCO QETCHU.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11612, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 196, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02628, a nombre de TORRUCO QETCHU LOLA.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de LOLA TORRUCO QUECHU.

6.- Original del Volante número 40644 de información registral, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a LOLA TORRUCO QETCHU O LOLA TORRUCO QUECHU, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (200.00) doscientos metros con Alcides Mayo Torres; AL SUR: con (200) doscientos metros con Manuel Carrillo Sánchez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Agustín Mena Mayo; al OESTE: con (147) ciento cuarenta y siete metros con Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 82/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 527.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano Alcides Mayo Torres, Manuel Carrillo Sánchez y Agustín Mena Mayo, con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el

Comisariado Ejidal quien tiene su domicilio ubicado en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (200.00) doscientos metros con Alcides Mayo Torres; AL SUR: con (200) doscientos metros con Manuel Carrillo Sánchez; AL ESTE: con (150.00) ciento cincuenta metros con Agustín Mena Mayo; al OESTE: con (147) ciento cuarenta y siete metros con Ejido Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado

patrono a los mismos, acordó a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasela a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días a la actora, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, para efectos de que aclare con documento oficial cual es su nombre correcto y completo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA,



No. - 7121

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 80/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con diecisiete minutos (10:17 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil dos mil y siete (2007), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005), a nombre de CARRILLO CÓRDOVA MARÍA DEL SOCORRO.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de CARRILLO CÓRDOVA MARÍA DEL SOCORRO.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de CARRILLO CÓRDOVA MARÍA DEL SOCORRO.

5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (750) setecientos cincuenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (850) ochocientos cincuenta metros con Eliada Quintan Ramírez; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Vieja Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 80/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 497.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ELIADA QUINTANA RAMÍREZ, ANTONIO MAYO VÁZQUEZ y FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados

a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: el mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Glírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie

12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (750) setecientos cincuenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (850) ochocientos cincuenta metros con Ellada Quintan Ramírez; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Vieja Ogarrío y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Antonio Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Se le concede un término de tres días a la actora, contados a partir del siguiente de la notificación de este proveído, para efectos de que aclare documento oficial cual es su nombre correcto y completo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

-POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7120

INFORMACIÓN DE DOMINIO



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00079/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 10-39-92 (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido con esta misma fecha a las diez horas con siete minutos (10:07 a.m.), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), con folio 11625, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), con folio 199, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), con folio 02652, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

5.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ.

6.- Original del Volante número 40616 de Información registra, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

Con tales documentos, se tiene a ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto setenta metros con Florentino Hernández Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 79/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 482.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas,

Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Ejido Las Piedras del municipio de Huimanguillo, Tabasco, mediante el Comisariado Ejidal con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; asimismo al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido del municipio de H. Cárdenas Tabasco; así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie con una superficie 10-39-92 (diez hectáreas, treinta y nueve áreas y noventa y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (460.80) cuatrocientos sesenta punto ochenta metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: con (332.00) trescientos treinta y dos metros y quebrada (114.00) metros con propiedad privada; AL ESTE: con (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada; al OESTE: con (90.70) noventa punto

setenta metros con Florentino Hernández Carrillo, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOVENO.- Tomando en cuenta que la actora de este asunto, manifiesta en cuanto las medidas y colindancias, que a lado SUR: (332) trescientos treinta y dos metros y Quebrada 114 con propiedad

privada y al ESTE: (436.25) cuatrocientos treinta y seis metros punto veinticinco metros y quebrada (72.00) setenta y dos metros con el Ejido las Piedras y Propiedad privada"; Así las cosas, requérase a la promovente Alicia Mauricio Hernández, para que proporcione a este Juzgado, el nombre de las personas que colindan por la parte Sur en cuanto a la quebrada 114 metros con Propiedad Privada y al Este, con 436.25 metros y quebrada 72 metros con El Ejido las Piedras y Propiedad Privada, a quienes deberá hacerse saber el procedimiento del presente juicio para no violar garantías constitucionales de dichos colindantes, y para ello se le concede el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente asunto, lo anterior de conformidad con el numeral 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C. B.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7119

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 70/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con doce minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11591, del siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 174, del dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11745, del veintisiete de noviembre del dos mil dieciséis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

6.- Un planillo original del predio motivo de la presente litis, a nombre de DE LA CRUZ CHABLÉ DOLORES.

7.- Original de certificado de no propiedad, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elias Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a DOLORES DE LA CRUZ CHABLÉ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcerero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (1300) mil trescientos metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL SUR: (1300) mil trescientos metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL ESTE: (100) cien metros con Carretera Antigua Ogarrío; Y al OESTE: (100) cien metros con Agustín Mena Mayo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 070/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 448.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este

Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ESMERALDA REYES HERNÁNDEZ, JORGE MENA VIDAL y AGUSTÍN MENA MAYO; ambos con domicilio en la Ranchería El Garcerero; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE. Con (1300) mil

trescientos metros con Esmeralda Reyes Hernández; AL SUR: (1300) mil trescientos metros con Carretera Antigua Ogarrío; AL ESTE: (100) cien metros con Carretera Antigua Ogarrío; Y al OESTE: (100) cien metros con Agustín Mena Mayo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Dorriñiguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cedula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia. Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7117

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO-EN GENERAL:

QUE EN EL EXPÉDIENTE CIVIL 65/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

1.- JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, a las diez horas con cuarenta y un minutos (10:41 A.M.) del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y

2.- Documentos que adjunta consistentes en:

Contrato de Compra-Venta del tres (03) de enero del año dos mil (2000), otorgado por el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: SANTOS JIMÉNEZ

3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del siete de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.

4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.

5.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ SANTOS.

6.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

7.- Certificado original de información registral del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrio; AL SUR: con (115) ciento quince metros con Jorge Mena Vidal; AL ESTE: con (870) ochocientos setenta metros con Francisco Carrillo Carrillo y; al OESTE: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 65/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 387.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promoviente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JORGE MENA VIDAL, FRANCISCO CARRILLO CARRILLO y GUADALUPE GAMAS MENA, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el Municipio de H. Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le

surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia : "Avanza", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrio; AL SUR: con (115) ciento quince metros con Jorge Mena Vidal; AL ESTE: con (870) ochocientos setenta metros con Francisco Carrillo Carrillo y; al OESTE: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que al designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

EL ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS

QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7118

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00069/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 04-73-88 (CUATRO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con cuatro minutos del día trece de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial del siete (07) de diciembre del dos mil cinco (2005), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial del dieciocho (18) de enero del dos mil seis (2006), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial del tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de HERNÁNDEZ CARRILLO FLORENTINO.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente *litis*, a favor del C. FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO.
- 6.- Original de certificado de no propiedad, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, del predio motivo de la presente *litis*.

Con tales documentos, se tiene a FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-73-88 (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (723) setecientos veintitrés metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL SUR: con (750) setecientos cincuenta metros con MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA; AL ESTE: con (130) ciento treinta metros con Carretera Vieja a Ogarrío y; al OESTE: (10) diez metros con ANTONIO MAYO VÁZQUEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del

Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 69/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 433/2017.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA y ANTONIO MAYO VÁZQUEZ, con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el municipio de H. Cárdenas Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad; Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente

conocido en esa ciudad; concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-73-88 (cuatro hectáreas, setenta y tres áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (723) setecientos veintitrés metros con FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO; AL SUR: con (750) setecientos cincuenta metros con MARÍA DEL SOCORRO CARRILLO CÓRDOVA; AL ESTE: con (130) ciento treinta metros con Carretera Vieja a Ogarrío y; al OESTE: (10) diez metros con ANTONIO MAYO VÁZQUEZ.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último

párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7099

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, Endosatario en Procuración de LUIS ARCADIO GUTIÉRREZ LEÓN. En contra de los ciudadanos LINA ELIDE MARCÍN CARVAJAL Y FRANCISCO PÉREZ BROCA, con fechas dos y veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (02) DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Licenciada LETICIA CRUZ PABLO, endosatario en procuración de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta por haciendo diversas manifestaciones, mismas que se agregan a los presentes autos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otra como lo solicita la ocursoante, de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:

UN PREDIO RÚSTICO, ubicado en el kilómetro 1+ 400 R/A Sabina del municipio de Centro con una superficie de 500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros con MA. JESÚS MÉNDEZ SILVA, AL SUR: 50.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, AL ESTE: 10.00 metros con FELICITA MÉNDEZ SILVA, AL OESTE: 10.00 metros con calle PROLONGACIÓN IGNACIO ALLENDE, otorgado por FELICITA MÉNDEZ DE VILLANUEVA en favor de FRANCISCO PÉREZ BROCA, inscrito el 23 de julio de 2005 a folio del 98910 al 48913 del libro de duplicado volumen 129, según escritura 24818 Notaría 13 Municipio de Centro, predio 175 143, folio 193 volumen 692 con folio real 119059, con embargo judicial inscrito en fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, en el Instituto Registral a folio real 119059 afectando únicamente la parte alícuota que le corresponde al demandado FRANCISCO PÉREZ BROCA.

Al cual se le fija un valor comercial total de \$2'710,000.00 (DOS MILLONES, SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$2'439,000.00 (DOS MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 1411 del Código en cita, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expidense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a

cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS EN PUNTO DEL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

QUINTO. Ahora bien, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se habilita el sábado y domingo para que algunas de dichas publicaciones en dicho medio de difusión se realice en esos días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

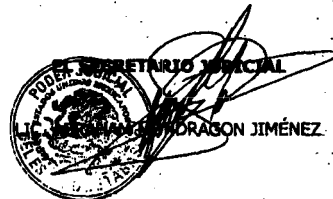
Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentada a la licenciada LETICIA CRUZ PABLO, endosatario en procuración de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo diversas manifestaciones; en atención a las mismas y como lo solicita, se señalen las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, en términos de este proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 7085

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular
Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2016

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, Y CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.**- QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,478 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN 84 (OCHENTA Y CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **MAXIMINO RUIZ DÍAZ**, CON LA PRESENCIA DE LA CIUDADANA **MAGALY RUIZ CERINO**, QUIEN FUE INSTITUIDA COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,962 (TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS), VOLUMEN 140 (CIENTO CUARENTA), DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- **SEGUNDO.**- QUE EN DICHO ACTO LA COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTORA TESTAMENTARIA, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO. -----

--- **TERCERO.**- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32

No.- 7086

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Lic. Heberto Taracena Ruiz
Notario Público Titular

Lic. Gregorio Taracena Blé
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2016

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, Y CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,484 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO), VOLUMEN 84 (OCHENTA Y CUATRO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DEL HOY EXTINTO **ARMANDO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **LUIS ALBERTO DE LA CRUZ COLLÍ**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO LEGATARIO, ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO EN FORMA DE LEGADO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,511 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS ONCE), VOLUMEN 48 (CUARENTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE ESTA NOTARIA PÚBLICA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO EL COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE Y OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DEL BIEN RESPECTIVO.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ
R.F.C TABG-811029-C32



No.- 7083

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **47,938 CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO**, del Volumen **DCLXVIII SEXCENTESIMO SEXAGESIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, el doce de Enero del año dos mil diecisiete, la **APERTURA DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JULIO CESAR SANDOVAL SIERRA**. La señora **JULISSA SANDOVAL CASTILLO**, **ACEPTA** la Herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario instituido en su favor, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tab., a 13 de Enero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 7084

AVISO NOTARIAL

R.F.C. CACR640419458 LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO CED.PROF.No. 1511986.
NOTARIO NUMERO CINCO
MARRAKECH #1, FRAC. HAC. CASABLANCA I.
TEL. 312-46-75
VILLAHERMOSA, TABASCO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 680 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4,574 VOLUMEN 134 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017, SE OTORGÓ EN LA NOTARIA A MI CARGO LOS ACTOS DE RADICACIÓN DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ARTURO y ROSARIO DE APELLIDOS VALENZUELA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES Y LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, QUE OTORGA EL SEÑOR CARLOS ARTURO VALENZUELA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SU MADRE QUIEN EN VIDA SE LLAMÓ TIRSA PEREZ DUEÑAS Y/O TIRSA PEREZ DUEÑAS DE VALENZUELA Y/O TIRSA PEREZ DE VALENZUELA.

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Marzo del año 2017.

ATENTAMENTE.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO


LIC. ROQUE ANTONIO CAMELO CANO





No.- 7124

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 84/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMERITA ALCUDIA CÓRDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EMERITA ALCUDIA CÓRDOVA, con su escrito de cuenta, recibido a las once horas con trece minutos (11:13 a.m.) del día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: EMERITA ALCUDIA CÓRDOVA.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de ALCUDIA CÓRDOVA EMERITA.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de ALCUDIA CÓRDOVA EMERITA.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril de año dos mil siete (2007), a nombre de ALCUDIA CÓRDOVA EMERITA.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. ALCUDIA CÓRDOVA EMERITA.
- 6.- Original del certificado de información registral con número de volante del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ALCUDIA CÓRDOVA EMERITA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerío del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (850) con ochocientos cincuenta metros con Melva Carrillo Córdoba; AL SUR: con seiscientos treinta y nueve (639) metros con Armando Mena Mayo y; AL ESTE: con (465) cuatrocientos sesenta y cinco metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 936, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 84/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 557.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Melva Carrillo Córdoba, y Armando Mena Mayo, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcerío del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en

el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerío del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (850) con ochocientos cincuenta metros con Melva Carrillo Córdoba; AL SUR: con seiscientos treinta y nueve (639) metros con Armando Mena Mayo y; AL ESTE: con (465) cuatrocientos sesenta y cinco metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve al juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEÍDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE TABASCO SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7104

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 039/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO CECILIO TORRUCO CORDOVA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CECILIO TORRUCO CORDOVA, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y TORRUCO CORDOVA.

Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 60, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 3705, de fecha trece de marzo del dos mil tres, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4612, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 827, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 266, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

7.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6986, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de TORRUCO CORDOVA CECILIO.

8.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de CECILIO TORRUCO CORDOVA, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

9.- Volante 40819, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

10.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de CECILIO TORRUCO CORDOVA.

Con tales documentos, se tiene a CECILIO TORRUCO CORDOVA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Ángela De la Cruz Córdova; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Noelia Pulido Sánchez; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garceo; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 039/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 236.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ÁNGELA DE LA CRUZ CORDOVA y NOELIA PULIDO SÁNCHEZ; ambas con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido El Garceo, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.Q. central camionera); Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Ángela De la Cruz Córdova; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Noelia Pulido Sánchez; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garceo; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como

sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
Ingrid C.B.
LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7100

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 332/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por los CC. OMAR, NORBERTO y JULIO CESAR de apellidos RAMOS COMPAN, en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:
PRIMERO. Se tiene por presentados a los CC. OMAR RAMOS COMPAN, NORBERTO RAMOS COMPAN y JULIO CESAR RAMOS COMPAN, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: tres constancias de residencia, expedidas por el C. JUAN JOSE PEREZ DOTENCIANO, Delegado Municipal, de la ranchería Chilapa primera sección Centla Tabasco, de fechas ocho de diciembre de dos mil dieciséis, a nombre de OMAR RAMOS COMPAN, NORBERTO RAMOS COMPAN y JULIO CESAR RAMOS COMPAN, cada una; copia al carbón de notificación catastral, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipio de Centla; hoja de manifestación única catastral expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Centla; copia de plano con sello de Catastro de Centla; recibo de pago B003686, expedido por el municipio de Centla Tabasco, Dirección de Finanzas Municipal; certificado de no propiedad, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; constancia positiva, expedida por el Subdirector de Catastro de este municipio; constancia de posesión expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco; contrato de cesión de derechos de

posesión, de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro; un traslado, con los que promueven procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la vía fluvial Arroyo Tabasquillo, ranchería Chilapa primera sección, margen izquierda, de este municipio de Frontera Centla Tabasco; constante de una superficie total de 975,748.60 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 454.10; 171.60 y 272.29 metros, con tres medidas en línea recta y un colindante, Ejido Profesor Nicolás Toache Díaz; al Sur: 500.00; 344.54 y 13.95 metros, con tres medidas en línea recta y un colindante: Ejido Chilapa afuera; al Este: 919.39 metros, con Ejido Chilapa afuera; al Oeste: 276.18; 225.05; 91.06; 129.81; 65.61; 234.95; 88.85; 66.90; 44.30; 206.03; 221.79; 250.23; 145.07 metros, con trece medidas en línea quebrada y dos colindantes, zona federal del Río Tabasquillo y CLARA LOPEZ DE GARCIA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 332/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación, que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a la colindante C. CLARA LOPEZ DE GARCIA, con domicilio ubicado en las ranchería Chilapa primera sección, margen izquierda, Frontera Centia Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que las colindancias del lado Norte, Sur, Este y Oeste del predio motivo de estas diligencias, son con Ejido Profesor Nicolás Toache Díaz; Ejido Chilapa Afuera y con zona federal del Río Tabasquillo, requiérase a la parte promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan saber a este juzgado el nombre de la persona o representante de dichos Ejidos y Zona Federal, para estar en condiciones de notificarle la presente radicación.

SEPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reservan para ser proveídos en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la calle Morelos s/n, esquina con Mina, de este municipio, autoriza para tales efectos a la licenciada BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA, a quien designa como abogada patrono, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional de la misma, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centia Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESA CAPITAL, POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA CENTIA TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.



No. - 7103

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 38/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con cuarenta y un minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ.
- 2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 830, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ.
- 3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 252, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de LEYVA SÁNCHEZ EUGENIO.
- 4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6976, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de LEYVA SÁNCHEZ EUGENIO.
- 5.- Volante 40822, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.
- 6.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.
- 7.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ.

Con tales documentos, se tiene a EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL SUR: (600) seiscientos metros con Onésimo González Carrillo; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Onésimo González Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Definido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 038/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 221.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ESTEBAN ZAMORA RUEDA y ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO; ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Unión de Campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en

esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbres de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL SUR: (600) seiscientos metros con Onésimo González Carrillo; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Onésimo González Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Definido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo-legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve al juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO. POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



No.- 7102

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00036/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO MOISÉS TORRUCO PULIDO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

**AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MOISÉS TORRUCO PULIDO, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con veintisiete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consisten en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y MOISÉS TORRUCO PULIDO, con un recibo original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4594, de fecha tres de marzo del dos mil cuatro, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 835, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 269, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6984, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de TORRUCO PULIDO MOISÉS.

6.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de MOISÉS TORRUCO PULIDO, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

7.- Volante 40834, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

8.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de MOISÉS TORRUCO PULIDO.

Con tales documentos, se tiene a MOISÉS TORRUCO PULIDO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Agustín Mena Mayo y Nicolás Mena Mayo; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Alcides Mayo Torres; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garcero; Y AL OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Definido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710,

711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 036/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 191.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos AGUSTÍN MENA MAYO, NICOLÁS MENA MAYO y ALCIDES MAYO TORRES; ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido El Garcero, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les haga saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Noticias de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique al presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (400) cuatrocientos metros con Agustín Mena Mayo y Nicolás Mena Mayo; AL SUR: (400) cuatrocientos metros con Alcides Mayo Torres; AL ESTE: (300) trescientos metros con Ejido El Garcero; Y al OESTE: (300) trescientos metros con Ejido Definido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7101

INFORMACIÓN DE DOMINIO



AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0037/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA GIL TRINIDAD, PROMOVIERO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 20-00-00 (VEINTE HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIEZ (10) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana ESPERANZA GIL TRINIDAD, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con treinta y cuatro minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y ESPERANZA GIL TRINIDAD.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 9370, de fecha diecinueve de septiembre del dos mil dos, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 4874, de fecha tres de abril del dos mil tres, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 5080, de fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

5.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 833, de fecha ocho de febrero del dos mil cinco, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

6.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 272, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

7.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6979, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de GIL TRINIDAD ESPERANZA.

8.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de ESPERANZA GIL TRINIDAD, del veintidós de enero del dos mil quince, expedida por NICOLAS MENA MAYO, Delegado Municipal de la Rancharía Luis Cabrera.

9.- Volante 40824, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

10.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de ESPERANZA GIL TRINIDAD.

Con tales documentos, se tiene a ESPERANZA GIL TRINIDAD, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos metros con Germán Nava García; AL SUR: (200) doscientos metros con Amado Leyva Sánchez; AL ESTE: (1000) mil metros con Carlos Cruz Carrillo; Y al OESTE: (1000) mil metros con Ejido Definido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 037/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 206.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de

Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos GERMÁN NAVA GARCÍA, AMADO LEYVA SÁNCHEZ, CARLOS CRUZ CARRILLO; ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Definido Unión de Campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, Je tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (200) doscientos

metros con Germán Nava García; AL SUR: (200) doscientos metros con Amado Leyva Sánchez; AL ESTE: (1000) mil metros con Carlos Cruz Carrillo; Y al OESTE: (1000) mil metros con Ejido Definido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 7145



Gobierno del Estado de Tabasco

C. Agustín Silva Vidal
Secretario de Comunicaciones y Transportes

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".



Circular No. SCT/001/2017

Asunto: Autorización de Nueva Tarifa.

Villahermosa, Tabasco a 27 de marzo de 2017.

CC. Concesionarios y Permisarios del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Suburbano y Foráneo del Estado de Tabasco.
Presente.

Con fundamento en los Artículos 33 Fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 4, 7, 9, 12 Fracción II, 29 Fracción I, 30 Fracción II, 38 Fracciones III y IV, 42, 43, 44, 122, 124, 125, 126 y 128 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 47, 48, 130, 131 Fracción XV, 133, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado, derivado del análisis de sus propuestas y de conformidad con los resultados del Estudio Técnico realizado por la Dirección General Técnica, me permito informarles que se autoriza el incremento de las tarifas del Transporte Público de Pasajeros Suburbano y Foráneo; como se detalla a continuación:

CONCEPTO	TARIFA MÁXIMA ACTUAL VIGENTE DESEDE EL 21 DE DICIEMBRE DE 2013		NUEVA TARIFA MÁXIMA VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2017	
	SIN AIRE ACONDICIONADO	CON AIRE ACONDICIONADO	SIN AIRE ACONDICIONADO	CON AIRE ACONDICIONADO
	Parada mínima de 6 Km.	\$ 7.00	\$ 7.50	\$ 8.50
Factor por Km. adicional	0.5099	0.5524	0.5099	0.5524

Con el propósito de brindar un mejor servicio al usuario, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y 131 de su Reglamento en vigor, todos los vehículos deberán portar a la vista del usuario, el anuncio de las Nuevas Tarifas, mismas que han de aplicar a partir del 3 de abril de 2017.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 125 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se establece que los permisionarios y concesionarios garantizarán para los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad, un descuento no menor del 25% (veinticinco por ciento) sobre la tarifa establecida al usuario en general.

Los permisionarios y concesionarios que estén aplicando una tarifa menor a la vigente desde el 21 de diciembre de 2013, deberán realizar el incremento aquí descrito de forma gradual y previo conocimiento de los usuarios.

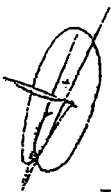
Sin otro particular, me despido de Ustedes enviándoles un saludo cordial.

Atentamente

Jimena



- C.c.p. Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador del Estado de Tabasco;
- Tec. Allpio Ovando Magaña.- Subsecretario de Transportes del Estado de Tabasco;
- M.A.P. César Ángel Marín Rodríguez.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información de la SCT;
- M.I. Ramón Alonso Herrera Llergo.- Director General Técnico de la SCT;
- C.P. Guillermo Cortázar Gutiérrez.- Director General de Transportes de la SCT;
- Lic. Javier Humberto Adriano Arias.- Director General Operativo de la SCT;
- Lic. Carlos Alberto Reyes Valencia.- Director de Normatividad de la SCT;
- Biol. Rubén Fernando Magaña Chan.- Director de Estudios y Proyectos de la DGTEC;
- Lic. Miguel Francisco Sasso Baeza.- Director de Atención Ciudadana de la SCT;
- Director del Registro Estatal de Comunicaciones y Transportes de la SCT;
- Minutario de la SCT / Archivo.



TEC. AOM / M.A.P. CAMIR / M.I. RAHEL

TARIFA MÁXIMA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO Y FORÁNEO EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2017

TRANSPORTE SUBURBANO Y FORÁNEO CONVENCIONAL (SIN AIRE ACONDICIONADO)

TARIFA MÁXIMA (1 A 6 KMS): \$8.50
 FACTOR POR KILOMETRO ADICIONAL: 0.5099

KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA
7	\$9.01	31	\$21.25	55	\$33.49	79	\$45.72
8	\$9.52	32	\$21.76	56	\$34.00	80	\$46.23
9	\$10.03	33	\$22.27	57	\$34.50	81	\$46.74
10	\$10.54	34	\$22.78	58	\$35.01	82	\$47.25
11	\$11.05	35	\$23.29	59	\$35.52	83	\$47.76
12	\$11.56	36	\$23.80	60	\$36.03	84	\$48.27
13	\$12.07	37	\$24.31	61	\$36.54	85	\$48.78
14	\$12.58	38	\$24.82	62	\$37.05	86	\$49.29
15	\$13.09	39	\$25.33	63	\$37.56	87	\$49.80
16	\$13.60	40	\$25.84	64	\$38.07	88	\$50.31
17	\$14.11	41	\$26.35	65	\$38.58	89	\$50.82
18	\$14.62	42	\$26.86	66	\$39.09	90	\$51.33
19	\$15.13	43	\$27.37	67	\$39.60	91	\$51.84
20	\$15.64	44	\$27.88	68	\$40.11	92	\$52.35
21	\$16.15	45	\$28.39	69	\$40.62	93	\$52.86
22	\$16.66	46	\$28.90	70	\$41.13	94	\$53.37
23	\$17.17	47	\$29.41	71	\$41.64	95	\$53.88
24	\$17.68	48	\$29.92	72	\$42.15	96	\$54.39
25	\$18.19	49	\$30.43	73	\$42.66	97	\$54.90
26	\$18.70	50	\$30.94	74	\$43.17	98	\$55.41
27	\$19.21	51	\$31.45	75	\$43.68	99	\$55.92

KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA
28	\$19.72	52	\$31.96	76	\$44.19	100	\$56.43
29	\$20.23	53	\$32.47	77	\$44.70		
30	\$20.74	54	\$32.98	78	\$45.21		

TARIFA MÁXIMA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE SUBURBANO Y FORÁNEO EN EL ESTADO DE TABASCO, A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2017

TRANSPORTE SUBURBANO Y FORÁNEO (CON AIRE ACONDICIONADO)

TARIFA MÁXIMA (1 A 6 KMS): \$9.00
 FACTOR POR KILÓMETRO ADICIONAL: 0.5524

KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA	KM	TARIFA
7	\$9.55	31	\$22.81	55	\$36.07	79	\$49.33
8	\$10.10	32	\$23.36	56	\$36.62	80	\$49.88
9	\$10.66	33	\$23.91	57	\$37.17	81	\$50.43
10	\$11.21	34	\$24.47	58	\$37.72	82	\$50.98
11	\$11.76	35	\$25.02	59	\$38.28	83	\$51.53
12	\$12.31	36	\$25.57	60	\$38.83	84	\$52.09
13	\$12.87	37	\$26.12	61	\$39.38	85	\$52.64
14	\$13.42	38	\$26.68	62	\$39.93	86	\$53.19
15	\$13.97	39	\$27.23	63	\$40.49	87	\$53.74
16	\$14.52	40	\$27.78	64	\$41.04	88	\$54.30
17	\$15.08	41	\$28.33	65	\$41.59	89	\$54.85
18	\$15.63	42	\$28.89	66	\$42.14	90	\$55.40
19	\$16.18	43	\$29.44	67	\$42.70	91	\$55.95
20	\$16.73	44	\$29.99	68	\$43.25	92	\$56.51
21	\$17.29	45	\$30.54	69	\$43.80	93	\$57.06
22	\$17.84	46	\$31.10	70	\$44.35	94	\$57.61
23	\$18.39	47	\$31.65	71	\$44.91	95	\$58.16
24	\$18.94	48	\$32.20	72	\$45.46	96	\$58.72
25	\$19.50	49	\$32.75	73	\$46.01	97	\$59.27
26	\$20.05	50	\$33.31	74	\$46.56	98	\$59.82
27	\$20.60	51	\$33.86	75	\$47.12	99	\$60.37
28	\$21.15	52	\$34.41	76	\$47.67	100	\$60.93
29	\$21.71	53	\$34.96	77	\$48.22		
30	\$22.26	54	\$35.52	78	\$48.77		

Periférico Carlos Pallicar Cámara S/N Esq. Distrito Minatitlán
 Frecc. José Pagés Uerco
 Tel. (993) 3503999 Ext. 45006
 Villahermosa, Tabasco, México

Circular No. SCT/001/2017

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 7140	ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 7141	AVISO DE CIERRE DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Ley de Protección Civil.....	5
No.- 7142	CONVOCATORIA: 004 H. AYTTO. CONST. DE CENTRO, TAB. Contratación del Servicio de Seguro del Parque Vehicular del Mpio. Del Centro.....6	7
No.- 7143	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. H. AYTTO. JALPA DE MÉNDEZ, TAB. Adquisición de Cemento gris para apoyo con material de construcción para el mejoramiento de espacios familiares.....	8
No.- 7144	CIRCULAR No.- SCT/002/2017.....	9
No.- 7123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00083/2017.....	11
No.- 7131	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 594/2013.....	13
No.- 7130	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN REIVINDICATORIA EXP. 288/2015.....	14
No.- 7129	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2016.....	16
No.- 7128	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 88/2017.....	17
No.- 7127	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 87/2017.....	18
No.- 7126	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00086/2017.....	20
No.- 7125	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00085/2017.....	21
No.- 7122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.0082/2017.....	23
No.- 7121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 80/2017.....	24
No.- 7120	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00079/2017.....	26
No.- 7119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 70/2017.....	27
No.- 7117	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 65/2017.....	29
No.- 7118	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 69/2017.....	30
No.- 7099	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 537/2014.....	32
No.- 7085	SEGUNDO AVISO NOTARIAL. NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco.....	33
No.- 7086	SEGUNDO AVISO NOTARIAL. NOTARÍA PÚBLICA UNO. Cunduacán, Tabasco.....	34
No.- 7083	NOTARÍAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE. Villahermosa, Tabasco.....	35
No.- 7084	NOTARIO NÚMERO CINCO. Villahermosa, Tabasco.....	36
No.- 7124	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 84/2017.....	37
No.- 7104	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 39/2017.....	38
No.- 7100	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2016.....	39
No.- 7103	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 38/2017.....	41
No.- 7102	INFORMACIÓN DE DOMINIO 038/2017.....	42
No.- 7101	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 037/2017.....	43
No.- 7145	CIRCULAR No.- SCT/001/2017.....	45
	INDICE.....	48
	ESCUDO.....	48



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.